



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 Oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba

adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019)

Incidente de desacato

Expediente: 23.001.33.33.007.2018-00138

Incidentista: **LUZ ELENA OVIEDO WILCHES**

Sujeto pasivo del incidente: NUEVA E.P.S. - JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial, procede este Despacho a resolver sobre la admisión del incidente de desacato presentado por la señora LUZ ELENA OVIEDO WILCHES, actuando en representación de su menor hijo SAMUEL JOSÉ QUINTERO OVIEDO, contra la Nueva E.P.S., representada legalmente por su Presidente, el doctor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, por el posible incumplimiento al fallo de tutela de fecha 11 de abril de 2018 proferido por este Juzgado, teniendo en cuenta que con auto del 25 de junio de 2019 se requirió a la representante legal de la Nueva EPS, para el cumplimiento del fallo, sin que hubiese pronunciamiento alguno, por lo que se procederá a la apertura del incidente, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase el incidente de desacato presentado por la señora LUZ ELENA OVIEDO WILCHES, actuando en representación de su menor hijo SAMUEL JOSÉ QUINTERO OVIEDO, contra la Nueva E.P.S., por el posible incumplimiento al fallo de tutela de fecha 11 de abril de 2018, proferido por este Juzgado.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a la doctora CALAUDIA ELENA MÓRELO RUIZ, en su calidad de Gerente Regional Noroccidente de la NUEVA E.P.S., por el medio más expedito o eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto a la Procuradora 190 Judicial I Administrativa de Montería, quien actúa ante este Despacho.

CUARTO: Córrese traslado a la Gerente Regional Noroccidente de NUEVA E.P.S., por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá contestar el incidente formulado, pedir las pruebas que pretenda hacer valer y acompañar las que se encuentren en su poder.

QUINTO: Cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente al Despacho el expediente para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



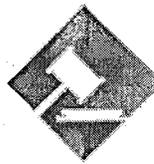
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 94 de fecha 22-08-19, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaría

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez



Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Oficina 308 Edificio Elite
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

Montería, Córdoba, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2017 00313 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: **ARNALDO DE JESUS CANTERO VILORIA**
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Asunto: **FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

AUTO SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se ha recaudado la prueba documental que fue decretada en la audiencia inicial celebrada el día 23 de noviembre de 2018, y que por Secretaría se le ha corrido traslado a las partes, por lo tanto se hace necesario celebrar la audiencia de pruebas para incorporar al proceso la prueba y acto seguido procederse a escuchar los alegatos de conclusión de las partes, por no haber más pruebas que practicar.

Se le advierte a las partes que de ser posible se preferirá fallo en esta audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO: Señalar como fecha para la realización de la audiencia de pruebas en el presente proceso el día **dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias ubicada en la Carrera 6 No. 61-44, Piso 3, Oficina 309, Edificio Elite de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

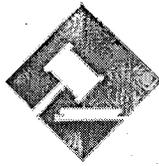
AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 94 de fecha 22-08-19 a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaria



Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Oficina 308 Edificio Elite
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

Montería, Córdoba, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2017 00332 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: **FRANCISCA DE JESUS CAUSIL GONZALEZ**
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Asunto: **FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

AUTO SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se ha recaudado la prueba documental que fue decretada en la audiencia inicial celebrada el día 23 de noviembre de 2018, y que por Secretaría se le ha corrido traslado a las partes, por lo tanto se hace necesario celebrar la audiencia de pruebas para incorporar al proceso la prueba y acto seguido procederse a escuchar los alegatos de conclusión de las partes, por no haber más pruebas que practicar.

Se le advierte a las partes que de ser posible se proferirá fallo en esta audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO: Señalar como fecha para la realización de la audiencia de pruebas en el presente proceso el día **dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias ubicada en la Carrera 6 No. 61-44, Piso 3, Oficina 309, Edificio Elite de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

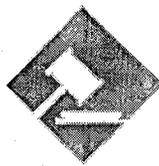
AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° **94** de fecha **22-08-19** a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaria



Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Oficina 308 Edificio Elite
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

Montería, Córdoba, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2018 00006 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: **VICTOR RAUL AVILA AVILA**
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Asunto: **FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

AUTO SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se ha recaudado la prueba documental que fue decretada en la audiencia inicial celebrada el día 23 de noviembre de 2018, y que por Secretaría se le ha corrido traslado a las partes, por lo tanto se hace necesario celebrar la audiencia de pruebas para incorporar al proceso la prueba y acto seguido procederse a escuchar los alegatos de conclusión de las partes, por no haber más pruebas que practicar.

Se le advierte a las partes que de ser posible se proferirá fallo en esta audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO: Señalar como fecha para la realización de la audiencia de pruebas en el presente proceso el día **diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias ubicada en la Carrera 6 No. 61-44, Piso 3, Oficina 309, Edificio Elite de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

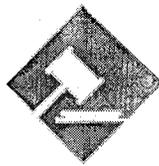
AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 94 de fecha 22-08-19, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaria



Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Oficina 308 Edificio Elite
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

Montería, Córdoba, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2018 00067 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSE ASTERIO CARO IZQUIERDO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

AUTO SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se ha recaudado la prueba documental que fue decretada en la audiencia inicial celebrada el día 5 de diciembre de 2018, y que por Secretaría se le ha corrido traslado a las partes, por lo tanto se hace necesario celebrar la audiencia de pruebas para incorporar al proceso la prueba y acto seguido procederse a escuchar los alegatos de conclusión de las partes, por no haber más pruebas que practicar.

Se le advierte a las partes que de ser posible se proferirá fallo en esta audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO: Señalar como fecha para la realización de la audiencia de pruebas en el presente proceso el día **diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias ubicada en la Carrera 6 No. 61-44, Piso 3, Oficina 309, Edificio Elite de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

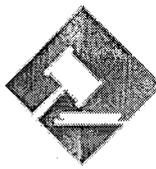
AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 94 de fecha 22-08-19 a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaria



Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Oficina 308 Edificio Elite
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

Montería, Córdoba, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2017 00262 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: **CRISTOBAL BARROSO DOMINGUEZ**
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Asunto: **FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

AUTO SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se ha recaudado la prueba documental que fue decretada en la audiencia inicial celebrada el día 16 de noviembre de 2018, y que por Secretaría se le ha corrido traslado a las partes, por lo tanto se hace necesario celebrar la audiencia de pruebas para incorporar al proceso la prueba y acto seguido procederse a escuchar los alegatos de conclusión de las partes, por no haber más pruebas que practicar.

Se le advierte a las partes que de ser posible se preferirá fallo en esta audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO: Señalar como fecha para la realización de la audiencia de pruebas en el presente proceso el día **dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias ubicada en la Carrera 6 No. 61-44, Piso 3, Oficina 309, Edificio Elite de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

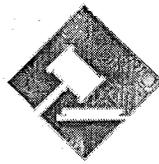
AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 94 de fecha 22-08-19, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaria



Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Oficina 308 Edificio Elite
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

Montería, Córdoba, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2017 00306 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: **EDILBERTO MIGUEL MANJARRES ESPITIA**
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Asunto: **FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

AUTO SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se ha recaudado la prueba documental que fue decretada en la audiencia inicial celebrada el día 28 de marzo de 2019, y que por Secretaría se le ha corrido traslado a las partes, por lo tanto se hace necesario celebrar la audiencia de pruebas para incorporar al proceso la prueba y acto seguido procederse a escuchar los alegatos de conclusión de las partes, por no haber más pruebas que practicar.

Se le advierte a las partes que de ser posible se proferirá fallo en esta audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO: Señalar como fecha para la realización de la audiencia de pruebas en el presente proceso el día **dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias ubicada en la Carrera 6 No. 61-44, Piso 3, Oficina 309, Edificio Elite de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

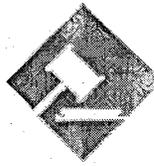
AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 94 de fecha 22-08-19, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaria



Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Oficina 308 Edificio Elite
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

Montería, Córdoba, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2017 00555 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: **MARIA AMPARO MEJIA MEZA**
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Asunto: **FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

AUTO SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se ha recaudado la prueba documental que fue decretada en la audiencia inicial celebrada el día 23 de noviembre de 2018, y que por Secretaría se le ha corrido traslado a las partes, por lo tanto se hace necesario celebrar la audiencia de pruebas para incorporar al proceso la prueba y acto seguido procederse a escuchar los alegatos de conclusión de las partes, por no haber más pruebas que practicar.

Se le advierte a las partes que de ser posible se proferirá fallo en esta audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO: Señalar como fecha para la realización de la audiencia de pruebas en el presente proceso el día **diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias ubicada en la Carrera 6 No. 61-44, Piso 3, Oficina 309, Edificio Elite de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

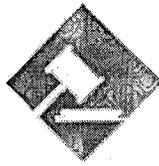
AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 94 de fecha 22-08-19, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaria



Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Oficina 308 Edificio Elite
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

Montería, Córdoba, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2017 00670 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: **ADALBERTO DE JESUS VERGARA ALVAREZ**
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Asunto: **FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

AUTO SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se ha recaudado la prueba documental que fue decretada en la audiencia inicial celebrada el día 14 de marzo de 2019, y que por Secretaría se le ha corrido traslado a las partes, por lo tanto se hace necesario celebrar la audiencia de pruebas para incorporar al proceso la prueba y acto seguido procederse a escuchar los alegatos de conclusión de las partes, por no haber más pruebas que practicar.

Se le advierte a las partes que de ser posible se proferirá fallo en esta audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO: Señalar como fecha para la realización de la audiencia de pruebas en el presente proceso el día **diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias ubicada en la Carrera 6 No. 61-44, Piso 3, Oficina 309, Edificio Elite de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

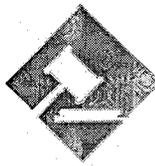
AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 94 de fecha 22-08-19, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaria



Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Oficina 308 Edificio Elite
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

Montería, Córdoba, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 2017 00116 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSÉ ADALBER RUBIO NÚÑEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL

Asunto: TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

AUTO SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la Secretaría del Despacho a través del traslado Secretarial No. 22 de fecha 11 de julio de la presente anualidad (fl 85), corrió traslado a las partes de las pruebas documentales que habían sido decretadas en audiencia inicial, el Despacho atendiendo que las partes no se pronunciaron al respecto y que no hay más pruebas que practicar en el proceso, cerrará el debate probatorio.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA, es la oportunidad para decidir sobre la fijación de fecha de audiencia de alegaciones y juzgamiento. Sin embargo, por considerar este Despacho innecesaria la misma, se procederá a ordenar a las partes y al Ministerio Público, a presentar sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Asimismo, se le informa a las partes que la sentencia se dictará dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término concedido para presentar sus alegaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

RESUELVE:

PRIMERO: Ciérrese el debate probatorio.

SEGUNDO: Córrase traslado común a las partes y a la Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

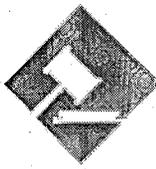
AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 44 de fecha 22-08-19, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaria



Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Oficina 308 Edificio Elite
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

Montería, Córdoba, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 2017 00645 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUIS AMADOR GIRALDO FRANCO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

Asunto: TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

AUTO SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la Secretaría del Despacho a través del traslado Secretarial No. 22 de fecha 11 de julio de la presente anualidad (fl 214), corrió traslado a las partes de las pruebas documentales que habían sido decretadas en audiencia inicial, el Despacho atendiendo que las partes no se pronunciaron al respecto y que no hay más pruebas que practicar en el proceso, cerrará el debate probatorio.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA, es la oportunidad para decidir sobre la fijación de fecha de audiencia de alegaciones y juzgamiento. Sin embargo, por considerar este Despacho innecesaria la misma, se procederá a ordenar a las partes y al Ministerio Público, a presentar sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Asimismo, se le informa a las partes que la sentencia se dictará dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término concedido para presentar sus alegaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

RESUELVE:

PRIMERO: Ciérrase el debate probatorio.

SEGUNDO: Córrase traslado común a las partes y a la Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

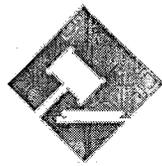
AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 94 de fecha 22 de agosto de 2019 a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaria



Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Oficina 308 Edificio Elite
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

Montería, Córdoba, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2014 00546 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: **CRISANTO ANTERO ANDRADE NOBLE**
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Asunto: **FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

AUTO SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se ha recaudado la prueba documental que fue decretada en la audiencia inicial celebrada el día 22 de noviembre de 2017, y que por Secretaría se le ha corrido traslado a las partes, por lo tanto se hace necesario celebrar la audiencia de pruebas para incorporar al proceso la prueba y acto seguido procederse a escuchar los alegatos de conclusión de las partes, por no haber más pruebas que practicar.

Se le advierte a las partes que de ser posible se proferirá fallo en esta audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO: Señalar como fecha para la realización de la audiencia de pruebas en el presente proceso el día **dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias ubicada en la Carrera 6 No. 61-44, Piso 3, Oficina 309, Edificio Elite de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

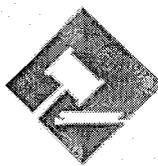
AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 14 de fecha 22-07-19 a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaria



Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Oficina 308 Edificio Elite
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

Montería, Córdoba, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 2017 00005 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUIS FERNANDO MARTINEZ SEÑA
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Asunto: FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

AUTO SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se ha recaudado la prueba documental que fue decretada en la audiencia inicial celebrada el día 16 de noviembre de 2018, y que por Secretaría se le ha corrido traslado a las partes, por lo tanto se hace necesario celebrar la audiencia de pruebas para incorporar al proceso la prueba y acto seguido procederse a escuchar los alegatos de conclusión de las partes, por no haber más pruebas que practicar.

Se le advierte a las partes que de ser posible se preferirá fallo en esta audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO: Señalar como fecha para la realización de la audiencia de pruebas en el presente proceso el día **dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias ubicada en la Carrera 6 No. 61-44, Piso 3, Oficina 309, Edificio Elite de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 44 de fecha 22-08-19, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaria



Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Oficina 308 Edificio Elite
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

Montería, Córdoba, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2017 00193 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: **EDITH LOZANO RUIZ**
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Asunto: **FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

AUTO SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se ha recaudado la prueba documental que fue decretada en la audiencia inicial celebrada el día 23 de noviembre de 2018, y que por Secretaría se le ha corrido traslado a las partes, por lo tanto se hace necesario celebrar la audiencia de pruebas para incorporar al proceso la prueba y acto seguido procederse a escuchar los alegatos de conclusión de las partes, por no haber más pruebas que practicar.

Se le advierte a las partes que de ser posible se proferirá fallo en esta audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO: Señalar como fecha para la realización de la audiencia de pruebas en el presente proceso el día **dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias ubicada en la Carrera 6 No. 61-44, Piso 3, Oficina 309, Edificio Elite de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

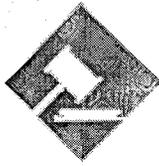
AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° ⁴⁴ de fecha ~~22-08-19~~ a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaria



Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Oficina 308 Edificio Elite
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

Montería, Córdoba, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2017 00255 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: **ENILSA CRSITINA MORENO MONTIEL**
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Asunto: **FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

AUTO SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se ha recaudado la prueba documental que fue decretada en la audiencia inicial celebrada el día 16 de noviembre de 2018, y que por Secretaría se le ha corrido traslado a las partes, por lo tanto se hace necesario celebrar la audiencia de pruebas para incorporar al proceso la prueba y acto seguido procederse a escuchar los alegatos de conclusión de las partes, por no haber más pruebas que practicar.

Se le advierte a las partes que de ser posible se proferirá fallo en esta audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO: Señalar como fecha para la realización de la audiencia de pruebas en el presente proceso el día **dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias ubicada en la Carrera 6 No. 61-44, Piso 3, Oficina 309, Edificio Elite de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

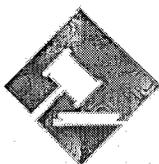
AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 94 de fecha 22-08-19 a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaria



Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Oficina 308 Edificio Elite
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

Montería, Córdoba, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2017 00259 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: **EDILBERTO MATEO MONTIEL ALVAREZ**
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Asunto: **FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

AUTO SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se ha recaudado la prueba documental que fue decretada en la audiencia inicial celebrada el día 14 de marzo de 2019, y que por Secretaría se le ha corrido traslado a las partes, por lo tanto se hace necesario celebrar la audiencia de pruebas para incorporar al proceso la prueba y acto seguido procederse a escuchar los alegatos de conclusión de las partes, por no haber más pruebas que practicar.

Se le advierte a las partes que de ser posible se proferirá fallo en esta audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO: Señalar como fecha para la realización de la audiencia de pruebas en el presente proceso el día **dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias ubicada en la Carrera 6 No. 61-44, Piso 3, Oficina 309, Edificio Elite de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

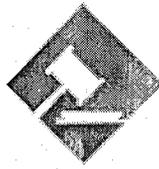
AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 94 de fecha 22-08-19 a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaría



Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Oficina 308 Edificio Elite
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

Montería, Córdoba, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2017 00699 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: **MARIA FIDELINA MENA PALACIO**
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Asunto: **FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

AUTO SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se ha recaudado la prueba documental que fue decretada en la audiencia inicial celebrada el día 23 de noviembre de 2018, y que por Secretaría se le ha corrido traslado a las partes, por lo tanto se hace necesario celebrar la audiencia de pruebas para incorporar al proceso la prueba y acto seguido procederse a escuchar los alegatos de conclusión de las partes, por no haber más pruebas que practicar.

Se le advierte a las partes que de ser posible se proferirá fallo en esta audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO: Señalar como fecha para la realización de la audiencia de pruebas en el presente proceso el día **diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias ubicada en la Carrera 6 No. 61-44, Piso 3, Oficina 309, Edificio Elite de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

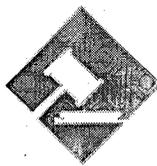
AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 94 de fecha 22-08-19, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petros Hoyos
Secretaria



Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Oficina 308 Edificio Elite
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

Montería, Córdoba, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2017 00692 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: **SOFIA DEL CARMEN VILORIA DE MARQUEZ**
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
 FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
 MAGISTERIO

Asunto: **FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

AUTO SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se ha recaudado la prueba documental que fue decretada en la audiencia inicial celebrada el día 28 de marzo de 2019, y que por Secretaría se le ha corrido traslado a las partes, por lo tanto se hace necesario celebrar la audiencia de pruebas para incorporar al proceso la prueba y acto seguido procederse a escuchar los alegatos de conclusión de las partes, por no haber más pruebas que practicar.

Se le advierte a las partes que de ser posible se preferirá fallo en esta audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO: Señalar como fecha para la realización de la audiencia de pruebas en el presente proceso el día **diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias ubicada en la Carrera 6 No. 61-44, Piso 3, Oficina 309, Edificio Elite de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

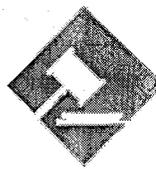
AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° **94** de fecha **22-08-19**, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaria



Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Oficina 308 Edificio Elite
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

Montería, Córdoba, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2017 00536 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: **YADIRA DEL SOCORRO MARTINEZ FARIÑO**
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Asunto: **FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

AUTO SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se ha recaudado la prueba documental que fue decretada en la audiencia inicial celebrada el día 23 de noviembre de 2018, y que por Secretaría se le ha corrido traslado a las partes, por lo tanto se hace necesario celebrar la audiencia de pruebas para incorporar al proceso la prueba y acto seguido procederse a escuchar los alegatos de conclusión de las partes, por no haber más pruebas que practicar.

Se le advierte a las partes que de ser posible se preferirá fallo en esta audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO: Señalar como fecha para la realización de la audiencia de pruebas en el presente proceso el día **dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias ubicada en la Carrera 6 No. 61-44, Piso 3, Oficina 309, Edificio Elite de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

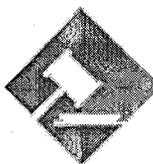
AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 94 de fecha 22-08-19, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petros Hoyos
Secretaria



Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Oficina 308 Edificio Elite
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

Montería, Córdoba, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2017 00666 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: **CARLOS NEVER DURANGO PERALTA**
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Asunto: **FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

AUTO SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se ha recaudado la prueba documental que fue decretada en la audiencia inicial celebrada el día 23 de noviembre de 2018, y que por Secretaría se le ha corrido traslado a las partes, por lo tanto se hace necesario celebrar la audiencia de pruebas para incorporar al proceso la prueba y acto seguido procederse a escuchar los alegatos de conclusión de las partes, por no haber más pruebas que practicar.

Se le advierte a las partes que de ser posible se preferirá fallo en esta audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO: Señalar como fecha para la realización de la audiencia de pruebas en el presente proceso el día **diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias ubicada en la Carrera 6 No. 61-44, Piso 3, Oficina 309, Edificio Elite de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

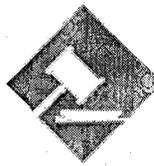
AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° **74** de fecha **22-08-19**, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaria



Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Montería

Carrera 6 No. 61-44 Oficina 308 Edificio Elite
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

Montería, Córdoba, veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23 001 33 33 007 **2017 00664 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: **DINA DEL SOCORRO MONTALVO RIVAS**
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Asunto: **FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

AUTO SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se ha recaudado la prueba documental que fue decretada en la audiencia inicial celebrada el día 23 de noviembre de 2018, y que por Secretaría se le ha corrido traslado a las partes, por lo tanto se hace necesario celebrar la audiencia de pruebas para incorporar al proceso la prueba y acto seguido procederse a escuchar los alegatos de conclusión de las partes, por no haber más pruebas que practicar.

Se le advierte a las partes que de ser posible se proferirá fallo en esta audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO: Señalar como fecha para la realización de la audiencia de pruebas en el presente proceso el día **diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias ubicada en la Carrera 6 No. 61-44, Piso 3, Oficina 309, Edificio Elite de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

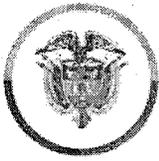
AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez



**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 14 de fecha 22-08-19 a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaria



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Carrera 6 No.61-44 Piso 3 Edificio Elite
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019)

REPARACIÓN DIRECTA - DESPACHO COMISORIO

Radicado: 23-001-33-33-007-2019-00429-00
Demandante: AIDA SOFIA URUETA LEON Y OTROS
Demandado: NACIÓN- MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Vista la glosa secretarial que antecede, se procede a resolver sobre la Comisión enviada por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Turbo - Antioquia, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

Procedente del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Turbo - Antioquia, por intermedio de la Oficina Judicial de la ciudad de Montería, se recibió el día 24 de Julio de 2019, Despacho Comisorio, mediante el cual se solicita la recepción de testimonios de las siguientes personas: HERNAN HERNANDEZ RAMOS, LUZ ADRIANA VINASCO PINEDA, ARLEDIS CUAVAS JIMENEZ, EDUARDO ENRIQUE YANCE AGAMEZ Diligencia ordenada en audiencia celebrada el día dos (02) de Julio de 2019, dentro del proceso de Reparación Directa radicado bajo el número 05837-33-33-002-2018-00361-00, donde funge como demandante AIDA SOFIA URUETA LEON Y OTROS y como parte demandada NACION-MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL. La prueba testimonial tiene como fin que declaren todo cuanto les conste en relación a los hechos que dieron origen a esta demanda y los daños causados a cada uno de los integrantes que conforman la demanda.

Dichos testigos serán convocados en las siguientes ubicaciones:

HERNAN HERNANDEZ RAMOS, Domiciliado y residente en la Calle 36 No. 05W – 54, Barrio Juan XXIII de Montería – Córdoba.

LUZ ADRIANA VINASCO PINEDA, Domiciliada y residente en la Diagonal 15 Transversal 1º, No. 09-50 Barrio Pastrana Borrero de Montería – Córdoba.

ARLEDIS CUAVAS JIMENEZ, Domiciliada y residente en la Calle 36 No. 05W – 54, Barrio Juan XXIII de Montería – Córdoba.

EDUARDO ENRIQUE YANCE AGAMEZ, Domiciliado y residente en la Calle 36 No. 05W – 54, Barrio Juan XXIII de Montería – Córdoba.

Por cumplir la comisión con lo establecido en los artículos 38 y 39 del Código General del Proceso, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería;

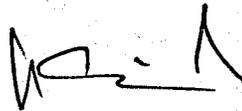
RESUELVE:

PRIMERO: Auxíliese la Comisión conferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Turbo - Antioquia.

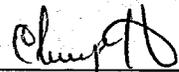
SEGUNDO: Cítese a los señores HERNAN HERNANDEZ RAMOS, LUZ ADRIANA VINASCO PINEDA, ARLEDIS CUAVAS JIMENEZ, EDUARDO ENRIQUE YANCE AGAMEZ, para el día 04 de Septiembre de 2019 a las 09:00 a.m., a través de las direcciones que se enunciaron en la parte considerativa de este auto, a fin que declaren todo cuanto les conste en relación a los hechos que dieron origen a esta demanda y los daños causados a cada uno de los integrantes que conforman la demanda, dentro del proceso de Reparación Directa radicado bajo el número 05837-33-33-002-2018-00361-00, donde funge como parte demandante la señora AIDA SOFIA URUETA LEON Y OTROS y como parte demandada la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, Dicha diligencia se realizará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, ubicada en Carrera 6 N°. 61-44 Piso Edificio Elite, tercer piso de esta ciudad.

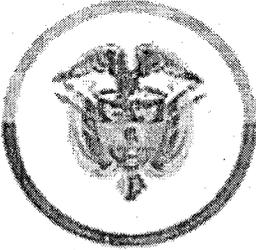
TERCERO: Cumplido lo anterior, devuélvase la diligencia al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
Juez

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA</p> <p>La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° <u>94</u> de fecha <u>22-08-19</u>, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422 y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.</p> <p> <i>Claudia Marcela Petro Koyos</i> Secretaria</p>
--



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

Montería, veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Clase de proceso: Acción de Tutela

Expediente N° 23.001.33.33.007. 2018.00559

Demandante: ELIECER DARIO SALGADO TAMARA.

Demandado: COLPENSIONES

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de secretaría y revisado el expediente proveniente de la H. Corte Constitucional, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Corte Constitucional, en providencia de fecha Abril 10 de 2019, por medio de la cual se excluyó de revisión la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 94 de fecha 22-08-19, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Carrera 6 No. 61-44 Piso 3 Oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA

Expediente: 23.001.33.33.007.2019-00107

Accionante: **ISABELA DE LA CRUZ BARON HOYOS.**

Accionado: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A.

ASUNTO: Requiere Accionado.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el escrito recibido por la Secretaría de Despacho el día 03 de Julio de 2019, la parte accionante, solicita iniciar el correspondiente incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela de fecha 21 de Marzo de 2019 proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo, toda vez que transcurrido el plazo conferido por el Despacho para cumplir la orden impartida en el numeral tercero del fallo de tutela de la referencia, a la fecha no se le ha dado cabal cumplimiento.

Es del caso reiterar que el desacato se encuentra consagrado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el cual dispone que:

"DESACATO. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente Decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales salvo que en este Decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción."

De tal manera que el incumplimiento del fallo de tutela, presupone para el accionado una falta gravísima pues implica que no se efectivice el derecho que ha sido protegido por el juez constitucional, razón que conlleva a que éste sea quien ordene y vele por la ejecutoria de la orden impartida. Es en razón de ello, deberá surtirse requerimiento ante el representante legal de FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A , para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, informe si ya cumplió con lo ordenado en el fallo de tutela precitado, y en caso negativo explique las razones por las cuáles no lo ha acatado, advirtiéndole que al responder el presente requerimiento deberá informar los nombres completos de los funcionarios que deben acatar el cumplimiento de las órdenes emitidas en el fallo, así como también el número de documento de su identificación personal.

En caso de no darse cumplimiento a lo anterior dentro del plazo señalado, por Secretaría háganse las gestiones necesarias, a fin de individualizar a los funcionarios renuentes, para efectos de dar inicio formal al correspondiente incidente por desacato.

En consecuencia se,

RESUELVE:

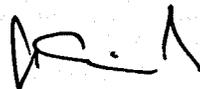
PRIMERO: **Requírase** a la Ministra de Educación Dra. MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ, en su calidad de representante legal de FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, y al Dr. WILLIAN PARRA DURAN en su calidad de representante legal de FIDUPREVISORA S.A., para que se sirvan informar con destino a éste trámite, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, si ya cumplieron con lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 21 de Marzo de 2019, y en caso negativo expliquen las razones por las que no lo han acatado e indiquen la persona encargada del cumplimiento de dicha orden judicial.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de la orden anterior entréguesele al Representante legal de FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – y al de FIDUPREVISORA S.A., copia de la sentencia de tutela de fecha 21 de Marzo de 2019.

TERCERO: Una vez obtenida la anterior información, remitir nuevamente el expediente al Despacho, para dar apertura del respectivo incidente de desacato.

CUARTO: Por Secretaría, súrtanse los oficios respectivos, con las advertencias de Ley en caso de incumplimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



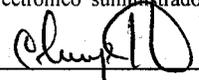
AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 94 de fecha 22-03-19, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.



Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Carrera 6 No. 61-44 oficina 308 edificio Elite

Montería – Córdoba

adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Radicado: 23-001-33-33-007-2019-00273-00
Medio de Control: INCIDENTE DE DESACATO.
Demandante: ADOLFO MOISES CAVADIA HOYOS.
Demandado: NUEVA E.P.S
Asunto: ACEPTA SOLICITUD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la glosa secretarial que antecede, Observa el Despacho que dentro del proceso impetrado por el Señor ADOLFO MOISES CAVADIA HOYOS, por el posible incumplimiento de la orden impartida por este despacho al fallo de tutela de fecha 04 de Junio de 2019, contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A "NUEVA E.P.S", se aportó a folio 23 del expediente Solicitud por parte de la entidad accionada por medio de la cual solicita suspensión o ampliación del termino concedido para dar respuesta de fondo a lo requerido, por cuanto indica que el área encargada en el asunto aun continua en tramites estudios y análisis sobre las ordenes medicas allegadas por el accionante con la solicitud elevada por la parte actora en el escrito incidental.

Así las cosas, encontrándose en trámite el incidente de desacato de la referencia y previo a tomar la decisión de fondo, considera el Despacho pertinente y de forma excepcional acceder a la solicitud de NUEVA E.P.S, atendiendo la Naturaleza de lo solicitado, esto es la autorización y posterior ejecución de la cirugía de *IMPLANTACION DE AUDIFONO DE CONDUCCION OSEA SOPHONO DERECHO (CTC) PREQX* que requiere Laura Cavadia y en aras a un mejor proveer esta Unidad Judicial le concederá un termino de diez (10) dias a NUEVA E.P.S para que allegue lo requerido al proceso frente al cumplimiento del fallo de Tutela referenciado.

Por lo anterior el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería;

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la solicitud presentada por NUEVA E.P.S y en consecuencia Conceder el termino de diez (10) días a NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A – NUEVA E.P.S para que cumpla el fallo de tutela de fecha 04 de Junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Juez

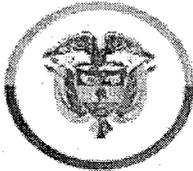


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 94 de fecha 22-08-19, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petros Hoyos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba
adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Clase de proceso: INCIDENTE DE DESACATO
Expediente: 23.001.33.33.007.2019-00108
Incidentista: ARELIS SALGADO RUIZ
Sujeto pasivo del incidente: SALUD VIDA E.P.S

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede y habiendo sido notificada la providencia de fecha 17 de Julio de 2019, proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, mediante la cual modifica el numeral primero de la providencia del 25 de Junio de 2019 proferido por este Despacho, resolvió Sancionar con multa de 03 SMLMV a la Dra. Claudia Elena Morelos Ruiz en calidad de Representante Legal de NUEVA E.P.S y confirmo lo demás dispuesto por este despacho. Se considera procedente obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba en providencia de fecha 17 de Julio de 2019.

SEGUNDO: En firme esta providencia vuelva el proceso al Despacho para estudiar la solicitud presentada el 06 de agosto de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 94 de fecha 22-08-19 a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaria